



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 036 DE 2.001
(Acta 22 de diciembre 17)

“Por el cual se efectúa una adición al Acuerdo 101 de 1977 del Consejo Superior Universitario: Aplazamiento del uso del derecho de matrícula”

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en el uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que son frecuentes las solicitudes de reserva de cupo por parte de aspirantes que han sido admitidos a la Universidad, que aducen como justificación la realización de estudios en el exterior o problemas de carácter socioeconómico.
2. Que en el actual Estatuto Estudiantil no existe la figura de Aplazamiento del uso de derecho de matrícula para los admitidos a la Universidad, y por consiguiente, es necesario reglamentar dicha situación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar al Acuerdo 101 de 1977 del Consejo Superior Universitario la figura de aplazamiento del uso de derecho de matrícula para los admitidos a la Universidad.

ARTICULO 2º. El aplazamiento del uso del derecho de matrícula para personas admitidas a la Universidad, podrá ser autorizado por los Comités de Matrículas de las Sedes, previo estudio y demostración de las causas de la solicitud, las que deberán estar relacionadas

exclusivamente con las siguientes situaciones: prestación del servicio militar, enfermedad grave, realización de estudios en el exterior y problemas de carácter socioeconómico.

PARÁGRAFO. El aplazamiento del uso del derecho de matrícula podrá ser otorgado por una sola vez y hasta por un período de dos semestres académicos consecutivos.

ARTICULO 3°. El aplazamiento del uso del derecho de matrícula no conlleva una reserva de cupo. En consecuencia, la reserva de cupo podrá ser solicitada posteriormente durante el desarrollo de la carrera de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica y adiciona en lo pertinente el Acuerdo 101 de 1977 del Consejo Superior Universitario y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001)

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)

VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ

LA SECRETARIA,

(Original firmado por)

CONSUELO GÓMEZ SERRANO